



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCC
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00504 00
ASUNTO	NO TIENE EN CUENTA CAUCIÓN, REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.

Vista la póliza adosada por el extremo activo, considera el Despacho que la misma carece de cierta información, la cual es importante previo a decretar la cautela solicitada; siendo esta, la identificación de la parte demandante, la acción pretendida en este asunto y la inclusión de los terceros que se puedan ver afectados con la medida; además, deberá corregirse el nombre del juzgado, pues no es municipal sino circuito.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, adecúe la caución prestada, en aras de proceder con el decreto de la medida peticionada.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>022</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín <u>15 de febrero de 2022</u>	
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ba981099eba43c79588d2041c71bf7d02ef3b120cd0efe8aae7247478e85d34

Documento generado en 14/02/2022 09:33:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**